

**REF: 2019-00925- DTE: DAVIVIENDA S.A - DDO: SANDRA MILENA MORENO MARTINEZ- ASUNTO: RECURSO REPOSICION**

Diego Fernando Roa Tamayo <diegoroa23@hotmail.com>

Mié 12/05/2021 10:14

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (133 KB)

RECURSO ARCHIVO SANDRA MILENA MARINEZ.pdf;

**SEÑOR:**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**

**E.S.D**

**REF: 500014003007-2019-00925-00**

**DTE: DAVIVIENDA S.A**

**DDO: SANDRA MILENA MORENO MARTINEZ**

**ASUNTO: RECURSO REPOSICION.**

**DIEGO FERNANDO ROA TAMAYO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante, por medio de este escrito, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 07 de Mayo del presente año, basado en lo siguiente:

En el auto ya citado, el despacho dispone el archivo del presente expediente, ya que han transcurrido treinta (30) días y no se ha iniciado la respectiva ejecución.

Aunque es cierto que el termino se ha vencido, también es cierto que se inició la respectiva ejecución de los cánones adeudados por la demandada, en proceso ejecutivo que cursa en el segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Villavicencio.

De igual forma también es evidente que no se ha podido cumplir con el fin de la sentencia expedida dentro del presente proceso, ya que a la fecha **NO** se ha podido restituir el bien objeto de la demanda y entregado por la figura jurídica de leasing al demandado, no acatando el demandado la sentencia que ordena restituir el activo y expedida por su despacho.

Se ha solicitado la inmovilización del vehículo objeto de la demanda.

mediante oficio dirigido a la policía nacional, pero a la fecha no ha sido posible cumplir con la determinada labor encomendada, por medio del oficio expedido por la inspección de policía, a la que usted comisiono, el despacho comisorio No. 002 de 2021.

Al ordenar el archivo de proceso quedaría imposibilitado el suscrito para realizar cualquier tipo de solicitud tendiente a la restitución del vehiculó objeto de la sentencia, o en su defecto una vez sea inmovilizado solicitar su respectiva entrega a la propietaria de este, es decir al banco **DAVIVIENDA S.A.**

En razón a esto le solicito a su despacho se sirva revocar el auto aludido y ordene continuar con el expediente en secretaria, hasta el momento que se cumpla la sentencia y se restituya el vehículo objeto de esta demanda, ya que, si no se puede restituir el activo ordenado por su despacho, no tendría sentido la expedición de la sentencia y no se habría cumplido con la finalidad del proceso radicado ante su despacho.

Cordialmente



**DIEGO FERNANDO ROA TAMAYO.**

**80.110.979 DE BOGOTA.**

**T.P 201.657 DEL C.S.J**

Calle 40 # 32-50, oficina 1303, Edificio Comite de Ganaderos.

(8) 662 62 96 - 313 383 30 79

Villavicencio. Meta.



Diego Fernando Roa Tamayo.  
Abogado.

---

**SEÑOR:**  
**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**  
**E.S.D**

**REF: 500014003007-2019-00925-00**  
**DTE: DAVIVIENDA S.A**  
**DDO: SANDRA MILENA MORENO MARTINEZ**  
**ASUNTO: RECURSO REPOSICION.**

**DIEGO FERNANDO ROA TAMAYO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante, por medio de este escrito, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 07 de Mayo del presente año, basado en lo siguiente:

En el auto ya citado, el despacho dispone el archivo del presente expediente, ya que han trascurrido treinta (30) días y no se ha iniciado la respectiva ejecución.

Aunque es cierto que el termino se ha vencido, también es cierto que se inició la respectiva ejecución de los cánones adeudados por la demandada, en proceso ejecutivo que cursa en el segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Villavicencio.

De igual forma también es evidente que no se ha podido cumplir con el fin de la sentencia expedida dentro del presente proceso, ya que a la fecha **NO** se ha podido restituir el bien objeto de la demanda y entregado por la figura jurídica de leasing al demandado, no acatando el demandado la sentencia que ordena restituir el activo y expedida por su despacho.

Se ha solicitado la inmovilización del vehículo objeto de la demanda, mediante oficio dirigido a la policía nacional, pero a la fecha no ha sido posible cumplir con la determinada labor encomendada, por medio del oficio expedido por la inspección de policía, a la que usted comisiono, el despacho comisorio No. 002 de 2021.

Al ordenar el archivo de proceso quedaría imposibilitado el suscrito para realizar cualquier tipo de solicitud tendiente a la restitución del vehiculó objeto de la sentencia, o en su defecto una vez sea inmovilizado solicitar su respectiva entrega a la propietaria de este, es decir al banco **DAVIVIENDA S.A.**

*Calle 40 No. 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos Cj. 1303  
Tel: (8) 662 62 96 313 283 30 79 E-mail: diegoroa25@hotmail.com  
Villavicencio - Meta*



Diego Fernando Roa Tamayo.  
Abogado.

---

En razón a esto le solicito a su despacho se sirva revocar el auto aludido y ordene continuar con el expediente en secretaria, hasta el momento que se cumpla la sentencia y se restituya el vehículo objeto de esta demanda, ya que, si no se puede restituir el activo ordenado por su despacho, no tendría sentido la expedición de la sentencia y no se habría cumplido con la finalidad del proceso radicado ante su despacho.

Cordialmente

**DIEGO FERNANDO ROA TAMAYO.**  
**80.110.979 DE BOGOTA.**  
**T.P 201.657 DEL C.S.J**